

**Resolución de Gerencia de Administración**

N° 017-2017-GA-OSITRAN

Lima, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La Nota N° 414-17-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N° 003-2017-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

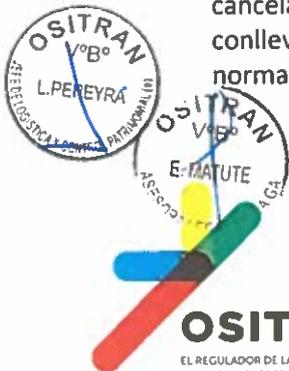
Que, mediante Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;





Que, el literal g) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece que entre las causales de Baja, se encuentra el "Hurto", el que de acuerdo al Glosario de Términos, se aplica ante la sustracción del bien sin el uso de violencia, lo que debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 003-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2017, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluyendo que es procedente la baja del bien mueble descrito en el Anexo N° 01 de los registros patrimonial y contable, por la causal de "Hurto";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto bueno del Jefe de Logística y Control Patrimonial (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja del registro patrimonial y contable de la entidad, de la Computadora Personal Portátil, descrita en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de "Hurto", con un valor neto de S/ 5 325,00 (Cinco mil trescientos veinticinco y 00/100 soles).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como, del Informe Técnico que forma parte integrante de la misma, y sus documentos sustentatorios, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4°.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de OSITRAN, para que realice las acciones pertinentes a fin que se proceda con el deslinde responsabilidades a las que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese



ADA ROSA BASULTO LIEWALD

Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 19275-17.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2017-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000071	LENOVO	THINKPAD X1	NEGRO	R90JoFKH	S/D	5,325.00	HURTO	
TOTAL								5,325.00		

